## Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 4173.010.32.1.0474-2026

**OBJETO:**

Prestación de servicios de apoyo logístico a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, para la planificación, organización y ejecución de intervenciones en los territorios, con el fin de optimizar los procesos.

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la publicación del presente proceso en la página web de la entidad y en el Portal Único de Contratación SECOP II constituye convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía.

**SANTIAGO DE CALI, ABRIL DE 2026**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de publicidad que rige la contratación estatal, consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás disposiciones que lo reglamentan y complementan, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali formula la presente invitación pública, dirigida a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali invita a todos los ciudadanos y organizaciones interesados en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación, adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, a que presenten las recomendaciones que consideren pertinentes y consulten los documentos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán conformar comités técnicos, financieros y sociales, entre otros, con el fin de ejercer adecuadamente sus funciones. Una vez constituidas conforme a la ley, podrán desarrollar su actividad en articulación con la supervisión del contrato y formular recomendaciones escritas orientadas a fortalecer la transparencia, eficiencia y cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

## RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali recomienda a los interesados en participar en el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, que antes de elaborar y presentar sus ofertas tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones constitucionales y legales para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos requeridos y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
3. Confirmar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos.
4. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.
5. Diligenciar en su totalidad los anexos establecidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Presentar la oferta conforme a lo dispuesto en la presente invitación y sus respectivas adendas, si las hubiere.
7. Verificar el cronograma del proceso y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que rige la hora legal colombiana.
8. Tener presente la fecha y hora de cierre del proceso. En ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas por fuera del tiempo establecido. Se recomienda realizar el cargue de la oferta en la plataforma SECOP II con al menos dos (2) horas de antelación.
9. Formular cualquier consulta únicamente a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas por medios diferentes.
10. Tener en cuenta la Guía para presentar ofertas en SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

### 1.1 RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía, así como al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificadas por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

### 1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y su valor estimado, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

Así mismo, se establece que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable (bolsa), en virtud de la cual el valor total corresponde a un presupuesto máximo estimado, sin que ello implique la obligación de ejecución total del mismo, toda vez que las cantidades a suministrar o servicios a prestar se determinarán de acuerdo con las necesidades reales de la entidad durante el plazo de ejecución. En consecuencia, los pagos se realizarán conforme a los requerimientos efectivamente ejecutados, con base en los valores unitarios previamente definidos.

En este sentido, el proceso se fundamenta en las siguientes disposiciones, las cuales orientan y justifican jurídicamente su desarrollo:

Que, en la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 209 y 343, se establece que la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan todas las actuaciones contractuales del Estado. Asimismo, dispone la necesidad de evaluar la gestión pública a través de resultados, lo cual justifica la adecuada planeación y ejecución del presente proceso.

Que la Ley 80 de 1993 define el marco general de la contratación estatal, señalando los principios, derechos y deberes de las entidades públicas y los contratistas, sustentando la obligación de adelantar procesos contractuales con criterios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Que la Ley 1150 de 2007 introduce medidas para la eficiencia de la contratación pública y establece las modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía, aplicable al presente proceso por su valor.

Que la Ley 1474 de 2011 establece mecanismos orientados a prevenir actos de corrupción, fortaleciendo la transparencia y el adecuado manejo de los recursos públicos.

Que el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el sistema de compras públicas y desarrolla el procedimiento de mínima cuantía en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, definiendo reglas para la selección objetiva del contratista, principalmente mediante el criterio del menor precio.

Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 establece la estructura y funciones de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, lo cual sustenta la competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana para adelantar el presente proceso contractual.

Que la Ley 1955 de 2019 contiene disposiciones orientadas a mejorar la eficiencia del gasto público y fortalecer las compras estatales, promoviendo procesos ágiles y efectivos.

## 1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 1.3.1. Objeto del contrato

Prestación de servicios de apoyo logístico a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, para la planificación, organización y ejecución de intervenciones en los territorios, con el fin de optimizar los procesos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

### 1.3.2 Alcance del objeto

El alcance del objeto contractual comprende la planificación, organización, coordinación y ejecución integral de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las intervenciones territoriales, incluyendo el suministro de bienes y servicios necesarios para la realización de jornadas, eventos y actividades comunitarias en las comunas y corregimientos del Distrito de Santiago de Cali

El contratista que resulte del presente proceso de selección, tendrá las obligaciones a cumplir con relación a las especificaciones técnicas, ver documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.2.1. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 90151800 | Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento | Servicios de entretenimiento | Servicios de eventos | Organización de eventos |
| 80141600 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios de gestión empresarial | Actividades de ventas y promoción | Servicios de marketing |
| 81141601 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | Servicios profesionales de ingeniería | servicios de consultoría | Servicios de consultoría técnica |

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ENTIDAD

2.1. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el mismo, así como en la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

b) Colaborar con la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali en los requerimientos que esta formule durante la ejecución del contrato.

c) Comunicar oportunamente a la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali cualquier circunstancia de orden político, jurídico, social, económico, técnico, ambiental o de orden público que pueda afectar la ejecución del contrato.

d) Cumplir con las directrices y lineamientos impartidos por la entidad, y permitir el seguimiento, control y monitoreo al cumplimiento del contrato por parte de la supervisión.

e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.

f) Para efectos de pago, presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y el representante legal, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

g) Designar un responsable que actúe como enlace con la entidad y atienda de manera directa los requerimientos de la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali durante la ejecución del contrato y la vigencia de las garantías.

h) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autoriza efectuar los pagos derivados del contrato.

I) Las demás inherentes al objeto del contrato.

### 2.1. Obligaciones específicas del contratista

1. Garantizar la ejecución de servicios logísticos y operativos necesarios para llevar a cabo la realización de los eventos conforme a las especificaciones establecidas en los presentes estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada por el contratista y las directrices que durante la ejecución del contrato fije la Secretaría, documentos que formarán parte integral del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas específicamente en la ficha técnica.
3. Planificar las actividades cumpliendo las condiciones establecidas para cada uno de los eventos.
4. Gestionar y acoger las observaciones que realice el Supervisor en el desarrollo y cumplimiento del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Acatar los protocolos de funcionamiento y seguridad de los escenarios destinados para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

realización de los eventos, adecuar sus propuestas a las condiciones técnicas del lugar a suplir bajo su cuenta y riesgo los requerimientos adicionales para la ejecución de los eventos y/o actividades.
6. Presentar al supervisor un informe técnico de avance de las actividades, sustentado con el informe financiero de gastos. Para el pago final, el Contratista presentará al supervisor, un Informe final de ejecución del contrato, tanto técnico como financiero, que contenga como mínimo lo siguiente: Descripción de actividades desarrolladas, resultados obtenidos, cobertura alcanzada, registro fotográfico.
7. Operar la logística de todos los eventos en los espacios destinados para la ejecución del objeto contractual, conforme a los requerimientos realizados por la supervisión y a las especificaciones detalladas en la ficha técnica.
9. Contar con personal administrativo, técnico y operativo para la ejecución del presente contrato.
10. Preparar, organizar, ejecutar y evaluar todo tipo de evento programado para el desarrollo de los proyectos de inversión a través de los programas que adelanta la Secretaría.
11. Prestar el servicio conforme a las fechas y horas establecidas por el coordinador del programa las cuales podrán estar sujetas a cambios de última hora.
12. Contar con disponibilidad para realizar los diferentes eventos programados.
13. Estar al menos 2 horas antes de los eventos para la realización de los montajes
14. Realizar reuniones previas a la ejecución de los eventos o en el momento que los coordinadores de programa o la supervisión del contrato lo requiera, para tratar temas concernientes a la planificación, coordinación y programación de las actividades. En dichas reuniones se levantará acta y estará respaldada con firmas de los asistentes a la misma.
15. Presentar el soporte de solicitud, avalado por quien coordina el programa, previo a la prestación de cualquier servicio o requerimiento.
16. Garantizar la calidad de los servicios de alimentación, los cuales deberán estar bien empacados y cumpliendo con todos los requisitos para el manejo y suministro de la cadena de alimentos.
17. Prestar el servicio de transporte con todos los documentos y certificaciones vigentes para movilización, así como contar con las pólizas de responsabilidad civil pertinentes para la prestación del servicio de conformidad con el Decreto 431 de 2017 y las normas concordantes.
19. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA
ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA y sus empleados.
20. Asumir los costos de carga y transporte necesario para el correcto y oportuno servicio contratado, dentro de las condiciones exigidas en el contrato y en los tiempos y en el lugar donde el Supervisor del contrato indique al contratista
21. Garantizar el suministro de los bienes, indicados dentro de los servicios ofrecidos, a los precios descritos en la propuesta económica.
22. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
23. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, debido a las especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas de forma inmediata,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a partir de su no recepción.
24. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, asi como gastos de transporte etc.
25. El contratista deberá llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el momento en que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, no asumirá ningún costo adicional.
26- Designar una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución internamente a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios y/o colaboradores de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades.

### 2.2. Obligaciones de la Entidad

Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes:

1. Pagar el precio convenido del contrato.
2. Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna.
3. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATO.
4. Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas del contrato.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. Clase de contrato a celebrar:** Prestación de servicios

**3.2. Lugar de Ejecución:** Distrito de Santiago de Cali (Comunas y Corregimientos).

**3.3. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución estimado del contrato es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 30 de junio de 2026 según lo señalado en la normativa vigente**.**

**3.4. Forma de Pago:** La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Santiago de Cali cancelará el valor del contrato bajo la modalidad de monto agotable (bolsa)**,** mediante pagos parciales**,** de acuerdo con los requerimientos realizados por la entidad y conforme a los bienes y/o servicios efectivamente suministrados o prestados por el contratista, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada pago estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

● Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
● Presentación del informe de actividades correspondiente al periodo facturado, con sus respectivos soportes.
● Aprobación de los bienes, servicios o entregables suministrados, conforme a las condiciones técnicas establecidas.
● Presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda.
● Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con la normatividad vigente.
● Cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista.

Los valores a pagar se liquidarán con base en los precios unitarios ofertados por el contratista **y** en las cantidades efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción por la entidad.

El pago se efectuará dentro de los términos establecidos por la entidad, contados a partir de la radicación completa de los documentos requeridos, y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO:** El valor del contrato corresponde a un monto estimado, por lo tanto, la entidad no se obliga a ejecutarlo en su totalidad, sino únicamente hasta el valor de los bienes y/o servicios efectivamente requeridos durante la ejecución del contrato.

**IMPUESTOS:** Se aplicarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad, en su calidad de agente retenedor, realizará las deducciones correspondientes al momento de cada pago, conforme a la normatividad vigente.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| Valor de contrato en | % Estampilla |
|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| UVT | | |
|---|---|---|
| De $1 a 103.354.740<br><br>($47.065UVT)<br><br>2454,052906 UVT | Pro desarrollo urbano | 3,50% |
| | Pro Univalle | 2,00% |
| | Pro Hospital | 1,00% |
| | Pro Uni-Pacifico | 0,50% |
| | Pro Adulto mayor | 2,00% |
| | Pro deporte y recreación | 2,00% |
| | Pro Justicia Familiar | 2,00% |
| | RTE ICA Servicio de Transporte | 0,33% |
| | RTE Fuente servicio pasajeros | 3,50% |

Lo anterior sin perjuicio de que el Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas.

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

### 4.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

A continuación, se describen los aspectos técnicos del servicio a contratar:

| ACTIVIDADES DEL PROYECTO | ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **Difusión** | 1 | Perifoneo con carro valla x 4 horas diarias en zona urbana y rural del Distrito de Cali (incluye lonas publicitarias ,modelo gernico-solo se cambia el espacio de zona de evento, sonido) | Unidad | 1 |
| **Logística** | 2 | Servicio de Transporte terrestre para desplazamiento de los equipos de trabajo dentro del territorio en el marco de la feria de servicios. Van o buseta para 17-19 pasajeros | Número | 1 |
| | 3 | Servicio de transporte terrestre en bus de 40 pasajeros. Servicio por trayecto completo (ida-regreso). | Número | 1 |
| | 4 | Alquiler de tarima de 6,00 * 4.80 mts a 60 cm de altura por evento, pintada, aforada de negro, escalera con pasa manos | Unidad | 1 |
| | 5 | Alquiler Módulo de carpa de 12 x 6 a 4 mts de altura, lona blanca por evento | Unidad | 1 |
| | 6 | Alquiler Módulo de 12 x 24 4 mts de altura, lona blanca | Unidad | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 7 | Alquiler Carpas (6x6) lona blanca | Unidad | 1 |
| | 8 | Carpa Camerino 6 x 6 lona blanca | Unidad | 1 |
| | 9 | Alquiler Carpas (4x4) lona blanca | Unidad | 1 |
| | 10 | Sonido profesional: cuatro (4) cabinas amplificadas, dos (2) bajos, dos (2) monitores, dos (2) relevos, consola de 32 ch, cableado de señal y de corriente, set de doce (12) micrófonos alámbricos con pianas, y dos (2) micrófonos inalámbricos, personal técnico. | Unidad | 1 |
| | 11 | Alquiler de vallas para cerramiento 1,20 de alto | Unidad | 1 |
| | 12 | Alquiler de sillas plásticas blancas sin brazos | Unidad | 1 |
| | 13 | Alquiler de tablones rectangulares de 1,8 x 0,60 vestidos con mantel para oferta institucional | Unidad | 1 |
| | 14 | Alquiler baños móviles | Unidad | 1 |
| | 15 | Alquiler baños móviles para personas con movilidad reducida (MRD) | Unidad | 1 |
| | 16 | Lavamanos portátil en acero inoxidable totalmente autónomo. No requiere conexión al sistema de alcantarillado ni punto de agua. Fabricado en acero inoxidable AISI 304 de calidad. | Unidad | 1 |
| | 17 | Servicio de atención médica: ambulancia con tripulación de 3 paramédicos disponibles durante la realización del evento. | Unidad | 1 |
| | 18 | Personal de apoyo Logístico disponible durante el evento (8 horas) | Unidad | 1 |
| | 19 | Instalaciones eléctricas punto a punto para 60 equipos | Unidad | 1 |
| | 20 | Personal de aseo disponible durante el evento (8 horas) | Unidad | 1 |
| **Alimentación** | 21 | Botellas con agua de 600 ml | Unidad | 1 |
| | 22 | REFRIGERIO TIPO 1: Un (1) carbohidrato (ej. producto de panaderia) y una (1) bebida de mínimo 200 ml. Entregado en sitio en empaque individual biodegradable. | Unidad | 1 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 23 | ALMUERZO TIPO 1: Una (1) proteína de origen animal porción de 130 gramos, dos (2) harinas, verduras (80 gramos), y una (1) bebida (no agua) de mínimo 200 ml. Entregado en empaque individual biodegradable. | Unidad | 1 |
| **Presentaciones artístas** | 24 | Presentación de Artistas Locales del territorio - Invitados (solistas y/o grupos artísticos, culturales y/o animadores). Show de 60 minutos. No se repiten artistas por presentación | Unidad | 1 |
| Adelantar acciones de intervención en la recuperación de espacios del territorio en el marco de la gobernanza territorial Mi Cali Bella | | | | |
| **Logistica** | 1 | Galón en aceite Pintura Azul | Unidad | 1 |
| | 2 | Galón en aceite Pintura Amarilla | Unidad | 1 |
| | 3 | Galón en aceite Pintura Roja | Unidad | 1 |
| | 4 | Galón en aceite Pintura Blanca | Unidad | 1 |
| | 5 | Galón de Tiner | Unidad | 1 |
| | 6 | Brochas 3" | Unidad | 1 |
| | 7 | Brochas 4" | Unidad | 1 |
| | 8 | Rodillos 4" | Unidad | 1 |
| | 9 | Rodillos 9" | Unidad | 1 |
| | 10 | Cuñete Pintura Azul | Unidad | 1 |
| | 11 | Cuñete Pintura Amarilla | Unidad | 1 |
| | 12 | Cuñete Pintura Roja | Unidad | 1 |
| | 13 | Cuñete Pintura Blanca | Unidad | 1 |
| | 14 | Cuñete Acronal | Unidad | 1 |
| | 15 | Guante Nitrilo | Unidad | 1 |
| | 16 | Aerosol | Unidad | 1 |
| | 17 | Espatula 5" | Unidad | 1 |

Especificaciones técnicas generales:

ACREDITACION DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar es suministro de alimentos, materiales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pedagógicos, silla, sonido, transporte entre otros, para garantizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento abierto al público en el Distrito de Santiago de Cali, también que cuente con espacio de bodegaje para elementos propios de la operación y cuente con una antigüedad mínima de una año y con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Santiago de Cali.

● Capacidad para ejecutar eventos con gran volumen de asistentes El contratista deberá tener la capacidad de cubrir eventos masivos con al menos 1.000 personas.

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Eventos, para lo cual deberá aportar la certificación correspondiente vigente.
En caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes, deberán estar registrados como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Eventos en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual deberá aportar la certificación correspondiente vigente

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
De conformidad con a la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 (mayo 26) “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y Resolución 312 de 2019 (febrero 13) “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST” específicamente en sus artículos 28 y 35 el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoraciones de estándares mínimos actualizado al 2024 para la vigencia 2023, expedido por la ARL, según la Resolución 0312 del 2019 con criterio de evaluación igual o mayor al 95% y con valoración obtenida como MODERAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019.Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.
Adicionalmente se debe presentar la autoevaluación de estándares mínimos ante el Ministerio de trabajo correspondiente al año 2024 con una calificación mínima del 90% Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Único Reglamento del Sector Trabajo.

Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

### 4.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe disponer del talento humano necesario y competente para cumplir el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos por el estado para ejercer la profesión u oficio e igualmente cumplir por lo establecido por el Distrito de Santiago de Cali.

*Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. Los profesionales y personal técnico señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el proponente.*

| CARGO | Formación Académica | EXPERIENCIA ESPECÍFICA |
|---|---|---|
| GERENTE DE PROYECTO | Título profesional en Economía o Ingeniería Industrial con posgrado en Gerencia para la Innovación Social o Gerencia Social o Gestión social | Experiencia específica de tres (3) años en la gerencia de proyectos con enfoque social |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO | Título profesional en administración de empresas, Ingeniería Industrial o comunicación social con especialización | Experiencia específica mínima de tres (3) años en la coordinación administrativa de proyectos |
| COORDINADOR LOGISTICO | Título profesional en administración de empresas, Ingeniería Industrial o comunicación social | Experiencia específica mínima de dos (6) años en la coordinación operativa en eventos públicos y/o privados |

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos al momento de presentar la propuesta:

- Para la experiencia laboral:

Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

a) Nombre de la entidad contratante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b) Certificado en papel membrete de la entidad respectiva
c) Firmado por la persona autorizada
d) Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas
e) Fecha de inicio (día, mes, año)
f) Fecha de Terminación (día, mes, año)

Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
Adicionalmente debe presentar:

- Las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal
- Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
- Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
- Carta del (la) profesional manifestando su compromiso de hacer parte de la ejecución del contrato.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de contratación estatal, en especial el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Colombia Compra Eficiente, los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar la capacidad jurídica, técnica, financiera de los proponentes, sin que estos constituyan factores de calificación, sino condiciones mínimas para participar en el proceso.

En el presente proceso de mínima cuantía, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, se establecen los siguientes requisitos habilitantes:

### 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Desarrollo Económico no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán RECHAZADAS.

### **5.2** Carta de presentación de la propuesta

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado de la invitación y debe:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
b. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
c. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

d. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana surta los re-querimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.
e. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

- Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Desarrollo Territorial y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Participación Ciudadana en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.
En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas debe tener fecha anterior a la fecha establecida para la presentación de la propuesta en el presente estudio previo y la invitación pública o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral. La fecha de expedición no puede ser superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso.

Documento de constitución de consorcios o uniones temporales.

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal.

Las Uniones Temporales deberán además relacionar las actividades de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica.

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
b. Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este estudio previo y la invitación para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
c. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
d. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
g. Duración de la persona jurídica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el estudio previo y la invitación.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

- Documento de identificación del proponente

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, y si presentan oferta en consorcio o unión temporal, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

- Certificado de antecedentes disciplinarios

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no se encuentran no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI).

- Certificado de antecedentes judiciales.

El proponente a través del representante legal, podrá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

- Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente personal natural, o representante legal de persona jurídica, podrá presentar el certificado del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia. Ingresar a la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

- Libreta militar

El proponente o el representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberá de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación (FORMATO ANEXO), expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si él proponente persona jurídica tiene personal contratado por prestación de servicios, deberá presentar la planilla de pago de seguridad social como independiente del personal presentado en la propuesta.

Él proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que se presenta al proceso.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (Artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Articulo 25 Ley 1607 de 2012)

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**NOTA**: La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la UAEPA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

- Registro Único Tributario – RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- Compromiso De Transparencia

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

- Certificación bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de Consorcio o Unión Temporal a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

## 5.3 EXPERIENCIA

La Entidad, en aplicación del principio de selección objetiva y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establecerá como experiencia habilitante la siguiente:
El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (02) certificaciones de contratos y/o copia de contratos acompañados del acta de terminación y/o liquidación, al menos una (01) deberá ser por la totalidad del PO cuyo objeto esté relacionado con apoyo logístico, expedidas por entidades públicas o privadas.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el ANEXO No. 3 EXPERIENCIA DEL OFERENTE debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la ejecución de los contratos relacionados.

El proponente debe anexar certificación o copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta la auto certificación emitida por el mismo proponente.

Nota 3: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

La certificación de experiencia se considera expedida bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. La copia del contrato, acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación de experiencia y cumplimiento presentada y no como documento para acreditar la información exigida en la misma.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

### 5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso, por tratarse de una contratación de mínima cuantía, no se exigirá capacidad financiera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

### 5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía**,** y no se requiere verificación a través del Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015**.**

### 5.6 CAPACIDAD RESIDUAL

N/A

## 6. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el anexo técnico del proceso, las cuales corresponden a las especificaciones de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad.

En todo caso, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad y demás requerimientos definidos por la entidad, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable.

## 7. **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, rechazará aquellas propuestas, que no se ajusten a las exigencias de esta invitación, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en la ley. En tal sentido, sin perjuicio de lo establecido en la ley aplicable, la oferta será rechazada cuando por su contenido se impida la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

d) Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal o promesa de Sociedad Futura presente más de una propuesta para este mismo proceso.

e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

f) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso. g) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial y/o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

h) Cuando no se presente la documentación requerida y establecida para el presente proceso.

i) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

j) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.

k) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

m) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por correo, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la invitación.

n) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en la presente invitación pública.

o) Cuando la propuesta económica no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

p) Cuando se presente una oferta con precios artificialmente bajos, de conformidad con los criterios definidos por la Ley y la Agencia Nacional de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

q) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y técnicos.

r) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

s) Cuando el proponente no oferte valor para cualquiera de los ítems a contratar.

t) Las demás indicadas en los documentos del proceso.

u) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

## 8. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del término de aceptación de oferta, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la presente invitación por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto del proceso se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

## 9. CRONOGRAMA DEL PROCESO (ACORDE SECOP II)

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

Los términos señalados podrán prorrogarse antes de su vencimiento por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre y cuando las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes a través de la plataforma Secop II.

Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP II, como mínimo por un día hábil antes de la fecha del cierre, caso en el cual, de ser necesario, la entidad podrá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las propuestas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro del término para publicar adendas, se publicará un aviso indicando si el proceso se limitara o no a Mipymes.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

Tal como lo dispone el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “la oferta y su aceptación constituyen el contrato

## 9.1 DOCUMENTOS DEL PROCESO Y OBSERVACIONES SOBRE LOS MISMOS

La invitación con sus respectivos estudios y documentos previos podrá ser consultado en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Las observaciones a los mismos deberán efectuarse en días hábiles en la forma establecida en el SECOP II y de acuerdo con el cronograma del proceso. Las observaciones formuladas por los interesados a la entidad serán resueltas por la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y publicadas en SECOP II.

## 9.2 MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán a la Invitación y harán parte integral de la misma.

Dichas modificaciones se publicarán en la plataforma del SECOP II (página Web www.colombiacompra.gov.co). En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

## 9.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por oferta hábil, entiéndase, aquella que ha cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, económicos y técnicos exigidos en la invitación y demás documentos que la integran y cuyo precio ofertado sea el menor para los elementos requeridos en el presente proceso.

## 9.4 PROPUESTA ECONÓMICA

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes.

El precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda.

A. Presentación y Entrega de la Propuesta La oferta económica se debe diligenciar y presentar conforme lo solicitado y dispuesto en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el deberá presentar en el Anexo correspondiente de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección. Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado. Diligenciar ANEXO .

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso. La verificación del día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste a la invitación y resulte favorable para la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

B. Oferta Económica La oferta económica debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana, teniendo en cuenta los precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato.

La entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en la plataforma, si a ello hubiere lugar.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien causa dicho impuesto, la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado.

El contrato será adjudicado al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el estudio previo e invitación pública, lo cual debe corresponder estrictamente a lo establecido en el Alcance y Especificaciones Técnicas a contratar y las obligaciones del contratista

El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta no podrá superar el presupuesto disponible (diligenciar el formato correspondiente)

Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. En la propuesta se deberá considerar todos los costos directos, indirectos, impuestos y demás en los que incurra para la ejecución del contrato.

El IVA deberá estar discriminado si a ello hay lugar. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Distrito de Santiago de Cali secretaria de participación, procederá a su corrección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La audiencia de cierre y apertura de sobres contentivos de la propuesta se hará a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

## 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.5.2)**, en** los procesos de mínima cuantía la oferta más favorable será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca el menor precio**.**

En consecuencia, el presente proceso no contempla ponderación de factores técnicos ni económicos adicionales, toda vez que la evaluación se realizará bajo el criterio de cumple/no cumple para los requisitos habilitantes y técnicos mínimos, y la selección se efectuará con base en e**l** menor precio ofertado**.**

## 11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se relacionan con la entrega de los bienes objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en cumplimiento de los aspectos técnicos requeridos. Para ello, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali-Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, la Entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(…)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)*" (documento Conpes 3714).

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección de mínima cuantía, y se publicaran como documentos anexos**.**

## 12. **ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito Especial de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali - **Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana** con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento**<br><br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. | 10% | Por la duración del contrato y seis (06) meses más. |
| **Calidad del servicio,** | Cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del<br>servicio prestado por el | 10% | Por la duración del contrato y seis (06) meses más. |

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| (Artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015) | contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría. | | |
| **Calidad y correcto fun-cionamiento de los bie-nes (**Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015) | | 10% | Por la duración del contrato y seis (06) meses más. |
| **Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**<br>Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 | Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% | Por la duración del contrato y 3 años más |

En todo caso, el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana dentro de los (5) días

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

**ESTUDIOS Y DISEÑOS**

N/A

| APROBADOS | | | | | ACTUALIZADOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SI | | NO | | No Aplica | X | SI | | NO | | No Aplica | X |

13. **MADURACIÓN DEL PROYECTO** *(Cuando aplique)*

*N/A*

14. **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**

Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana- CAROLINA ORDOÑEZ CEDEÑO

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

15. **CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021,el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Distrito de Santiago de Cali, para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, según los tiempos determinados por el cronograma del proceso, publicado en la plataforma SECOP II.

**15.1 ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**

La manifestación de interés de las Mipymes deberá estar debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal) y debe ser enviada simultáneamente con sus anexos por la sección de mensajes del SECOP II.

Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

NOTA: Para que la convocatoria se limite a MIPYMES se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Nota 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. LIMITACIONES TERRITORIALES A MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, que establece: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Por lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, indica que los interesados en participar en el proceso de selección, podrán solicitar se limite la presente convocatoria a Mipyme colombianas territorial que tengan Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali con domicilio principal en la ciudad de Cali o municipios circunvecinos para lo cual, acreditará su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

## 16 NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso se regirá por las siguientes disposiciones:

La Constitución Política de Colombia, especialmente en sus artículos 2, 6, 121, 122, 123, 209 y 267, los cuales establecen los fines esenciales del Estado, los principios que rigen la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad) y el control fiscal de los recursos públicos.

La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administración Pública, que regula los principios, derechos y deberes que rigen la contratación estatal, así como la responsabilidad de las entidades públicas en la planeación, selección y ejecución contractual.

Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, estableciendo las modalidades de selección, dentro de ellas la mínima cuantía (artículo 2, numeral 5), aplicable al presente proceso.

Ley 1474 de 2011, mediante la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, promoviendo la transparencia en la gestión contractual.

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reglamenta el sistema de compras públicas y desarrolla el procedimiento de mínima cuantía en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, estableciendo las reglas para la selección objetiva del contratista.

## 17.ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **y** los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano, con el fin de determinar si el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los capítulos de compras públicas.

Una vez efectuado el análisis, se concluye que el presente proceso NO se encuentra cobijado por acuerdos o tratados internacionales, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Cuantía del proceso**:** El valor estimado del contrato corresponde a una mínima cuantía**,** la cual no supera los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales para la aplicación de los capítulos de compras públicas.

b) Entidad contratante: La Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito de Santiago de Cali, si bien hace parte de una.

pública, no se encuentra obligada en este caso específico, dado que la aplicabilidad depende concurrentemente del cumplimiento de los demás criterios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c**)** Objeto contractual: Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran dentro de aquellos obligatoriamente cubiertos por los acuerdos comerciales internacionales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días de mes de abril del 2026

Cordialmente,

*Equipo estructurador del proceso*

Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

PAOLA ANDREA VARELA FAJARDO
Contratista

Rol Técnico

FIRMA ELECTRONICA

DIEGO FERNANDO LOAIZA FLOREZ
Contratista

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DARLING STEFANY ARRECHEA BATIOJA
Contratista

Proyectó: Darling Stefanny Arrechea Batioja—contratista -Aspectos jurídicos
Paola Andrea arela Fajardo -contratista -Aspectos económicos.
Diego Fernando Loaiza Florez -Contratista -Aspectos técnicos
Reviso: Andres Felipe Tello Angulo -contratista
David Ballesteros Palechor - Contratista

Aprobo : Ruben Dario Balanta Angulo -contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.